

De Lina de esta dia deuenido boluer para poder Concluir  
que sea de que yo A presento <sup>rio</sup> D. Juan. Vocame  
ra, D. Joseph Lomas dela Calle, D. Marques & Beniel  
D. Pedro Saabeda, D. Fran. Hernandez, D. Raphael & Lion  
D. Fran. Fontes, D. Joseph Nicolas Vocame, D. Mateo  
Dardalla, D. Diego Louroazero, D. Luis Menchison, D.  
Juan Antonio Navarro, D. Fran. Montano, y D. Joachin  
Riquelme, Regidores =

Sevendo Lorenzo Alonso & Molina, Juan. Perez, y  
Buenos Rosos, Jurados

D. Sepas de la C. D. Fran. Vocame, V. C. de cuenta como en  
canizada  
Juara dela comunon que se le confijo en el antecedente, y a los  
Señores D. Pedro Saabeda, D. Joseph dela Calle, y D. Alfonso  
Manusa, se dio orden a Joseph & Bera, para que practicasen el  
Reconocimiento dela quebantera dela Canizada, Vicia de la  
manga, pronto V. medio, y el costo que tendria, y con efecto  
se dio el dia ocho del Corriente, y confesado por la Junta  
se acordó que el dho Bera, hiciese un canizo de cana doble  
con maderas correspondientes y con la posible firmeza, que corra  
desde la pazansa de poniente hasta la manga, diagonalmente  
su longitud de quatrocientas tocas, que son las milmas que  
se en medido, y mas lo que tenga por conveniente; Y asimismo  
de hiquil canizo, y Estacas, con ponga el tranquo de braetas  
Encargandose al que diere por haver manifestado tiene que  
para su buen. a su hazienda, inmediata a dho. projo. de la  
Canizada, el Reconocimiento desta providencia, y que con  
firiendose con dho Joseph & Bera, si allan por preciso hacer  
Estacada doble, lo mande au. mediante el Regajo quien en dha  
Junta puso el Sr. D. Joseph dela Calle, deno quedar con bas  
tante firmeza, sino se hacia doble dha Estacada, y para el  
pronto Regajo V. medio se executan se desgañe Libranza  
de cinco mill R. Contra el Sr. Depositario, para que los  
Entregue inmediatamente al Expresado Joseph & Bera,  
quien pasó sin detencion aprauicar esta diligencia por